

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000257 DE 2017

1 4 JUN 2017

"Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,

У

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001038 del 18 de diciembre de 1991, modificada mediante Resolución No. 001405 del 19 de junio de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.302.713, a partir del 1 de enero de 1992, en cuantía inicial de \$189.281,03.

Que mediante Resolución No. 015165 del 1 de octubre de 1997, el Instituto de Seguros Sociales reconoció a favor de la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, una pensión de vejez de carácter compartida, a partir del 07 de noviembre de 1996 en cuantía inicial de \$349.742.

Que mediante Resolución No. 208 del 6 de noviembre de 1997, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del Seguro Social, modificó el monto de la mesada pensional de la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, a la suma de \$86.756 para el año 1997, prestación que para el año 2017 asciende a la suma de \$306.708, más un ajuste por salud por valor de \$168.926.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No. 20173130128982 del 18 de mayo de 2017, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 2296 del 07 de marzo de 2017, por la cual reliquido la mesada pensional de la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, a partir del 27 de enero de 2014, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	VR. Mesada Colpensiones 1.343.093			
2014				
2015	1.392.250			
2016	1.486.505			
2017	1.571.979			
Total mayor valor retro patrono desde el 27/01/2014 al 30/03/2017	2.805.642			

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional"

Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$2.805.642, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de enero de 2014 al 30 de marzo de 2017, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de abril de 2017, lo que indica que a partir de esta fecha la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor del señor MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

				· - 1					
		:							
AÑO	TOTAL VALOR ACTUALIZA DO CON IPC	MESADA SEGURO SOCIAL – 015165 - 1997	MESADA COLPENSI ONES RES – SUB 2296	MESADA PAGADA MADR RES 208	MESADA A CARGO MADR	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL	
2014	1.546.947	1.276.011	1.343.093	262.051	203.854	49.312	4 D Y 13 M	647.631	
	1.603.565	1.322.713	1.392.250	271.642	211.315	51.117.	14	715.638	
2015	1.603.565	1.412.261	1.486.505	290.032	225.621	54.578	14	764.092	
2016	1101111111	1.493.466	1.571.979	306,708	238,594	57.715	5	288.575	
2017 1.810.573 1.495.466 1.571.576 655.766 1.571.576								2.415.936	
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 27 de enero de 2014 al 30 de mayo de 2017								2.805.642	
Menos retroactivo girado por Colpensiones								389.706	
Valor a	Valor a favor de la pensionada								

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, queda reajustada a la suma de \$238.594 para el año 2017

Que del retroactivo total que giró Colpensiones a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde a la señora MARIA PASTORA la suma de \$389.706, monto que se pagará con cargo a la Dirección del Tesoro Nacional, previo trámite que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2017 asciende a la suma de \$168.926.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuara reconociendo únicamente el mayor valor de dicha mesada la cual para el año 2017, ascendería a la suma de \$238.594.



Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional"

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional de la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.302.713, a la suma de \$238.594 para el año 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2017 asciende a la suma de \$168.926, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de \$238.594 para el año 2017, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Reconocer a favor de la señora MARIA PASTORA CAICEDO BARBON, la suma de \$389.706, por concepto de mayor valor pagado por Colpensiones por retroactivo patronal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO .- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D. C., 1974 JUN 2017

ALEJAND PWEZ OSORIO Secretaria/General

Proyectó: RArange

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodrigue